

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 263

TEGUCIGALPA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1905

NUMERO 2.627

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se manda pagar la cantidad de \$ 350.00.—Se nombra un Inspector de Policía.—Se dispensa la publicación de unos edictos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba un contrato.—Se aprueba un contrato.—Se aprueba una contrata.—Se aprueba un nombramiento.—Se nombra un Inspector de Caminos.—Se concede una licencia.—Se manda pagar \$ 40.00 y se aumenta con \$ 5.00 una suma asignada para alquileres.—Se aprueba un acuerdo.—Se nombra al Agrimensor don Carlos Maestroza para que mida una zona.—Se aprueba una contrata.—Se aprueba un contrato.—Se nombra al Ingeniero don Eduardo P. Mayes para que practique unas operaciones agrarias.—Se concede una licencia.—Se eroga la cantidad de \$ 30.00.—Se concede una licencia.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se nombra temporalmente escribiente 1º del Ministerio de Fomento y Obras Públicas a don Miguel A. Núñez.—Se concede una licencia.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Salomé Sierra y Filadelfa Santos, vecinos de Langue, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Rentaría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se manda pagar la cantidad de \$ 350.00

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Rómulo E. Duron, la cantidad de \$ 350.00, valor de trescientos cincuenta ejemplares de la obra que acaba de editar, intitulada "Pastorelas del Presbítero, Doctor José Trinidad Reyes," que el Gobierno le ha comprado para su distribución en las oficinas y establecimientos respectivos. La cantidad referida se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se nombra un Inspector de Policía

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1905.

A propuesta del Gobernador Político del Departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Guadalupe Guillén, por el término de cuatro meses, Inspector de Policía de la finca "Miravalle," con el objeto de evitar los continuos robos que en dicho lugar se cometen. El Inspector referido será pagado por los señores Rössner y Cía, de Amapala, propietarios de la mencionada hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1905

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pedro Rodríguez é Higinia España, vecinos de Santa Bárbara, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1905

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar el contrato que dice:—"Julio Villars, en representación del Gobierno, Abelardo Hernández y Manuel Gálvez, por sí, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Hernández se compromete a fabricar cuarenta mil ladrillos de rafa, destinados a la edificación de las nuevas casas para la luz eléctrica, a razón de veinticinco pesos el millar, haciendo la primera entrega de diez mil ladrillos el 20 de noviembre próximo y el resto en cantidades parciales, haciendo la última entrega en todo el mes de diciembre.

2.º Para dar principio al trabajo se le hará un anticipo de ciento cincuenta pesos, los cuales le serán descontados del valor de la

primera entrega. El pago se hará por valor de las entregas que verifique, en recibos visados por el director del trabajo.

3.º Gálvez se compromete a garantizar este contrato, obligándose, en caso de mora, a las responsabilidades subsiguientes, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

4.º El presente contrato se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo, para su aprobación y demás efectos. En fe de lo cual firman el presente en Tegucigalpa, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos cinco.—Julio Villars.—Manuel E. Gálvez.—Abelardo Hernández;" y

2.º—Que el gasto se impute cuando se conozca el costo total de las obras que se están ejecutando para el alumbrado eléctrico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medul.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1905.

Con vista del contrato que dice:—"Julio Villars, en representación del Gobierno, Rosendo Izaguirre y Manuel Carías, por sí, han convenido en el contrato siguiente:

1.º Izaguirre se compromete a fabricar veinte mil ladrillos de rafa, destinados a la edificación de las casas de la nueva luz eléctrica, a razón de veinticinco pesos el millar, dando principio al trabajo el lunes 6 de noviembre próximo, y haciendo la última entrega en la última semana de diciembre.

3.º Para dar principio al trabajo se le hará un anticipo de cien pesos, los cuales le serán descontados de las entregas semanales que principiará a hacer el 15 de noviembre próximo, dando en cada entrega dos mil quinientos ladrillos, y cuyo descuento se hará a razón de quince pesos en cada entrega. El pago se hará semanalmente por el valor de las entregas hechas, en recibos visados por el director del trabajo.

3.º Carías se compromete a garantizar este contrato, obligándose, en caso de mora, a las responsabilidades subsiguientes, salvo fuerza mayor ó caso fortuito; y

4.º El presente contrato se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y demás efectos. En fe de lo cual firmamos en Tegucigalpa, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cinco.—Por Rosendo Izaguirre, que no sabe firmar, y por mí, Manuel Carías.—Julio Villars;" el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes. La imputación del gasto se hará cuando se conozca el costo total de las obras para el estableci-

miento del alumbrado eléctrico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—“Julio Villars, en representación del Gobierno, y Pedro Juanes, Guillermo Vargas y Marcelino Hernández, que en lo sucesivo se llamarán contratantes, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Los contratantes se comprometen á entregar quince mil ladrillos de rafa, destinados á la edificación de las casas de la nueva luz eléctrica, á razón de veinticinco pesos el millar, dando principio al trabajo el lunes seis de noviembre próximo, y haciendo la última entrega en la última semana de diciembre.

2.º Para dar principio al trabajo se les hará un anticipo de cien pesos, los cuales les serán descontados en la primera entrega de nueve mil ladrillos que harán el último de noviembre próximo.

3.º Cada uno de los contratantes hará cinco mil ladrillos, correspondiéndoles en la entrega tres mil ladrillos á cada uno. Los contratantes garantizan este convenio con su persona ó intereses, obligándose solidariamente cada uno de ellos á responder por la falta en el compromiso de cualquiera de los otros. El pago se hará por el valor de las entregas hechas después de la primera del último de noviembre, en recibos visados por el director del trabajo; y

4.º La presente contrata se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y demás efectos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Tegucigalpa, á los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cinco.—Julio Villars—Guillermo Vargas.—A ruego de Marcelino Hernández y Pedro Juanes, el testigo Félix Solórzano.—Testigo, Ireneo Salgado G.;” y

2.º—Que la imputación del gasto se haga cuando se conozca el costo total de las obras para el establecimiento del alumbrado eléctrico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba un nombramiento

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento que hizo la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos el 1.º del corriente, en don Neftalí Escobar, como telegrafista de la ciudad de Yascarán, en sustitución de don Adán Palma, quien pasará á desempeñar otro puesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra un Inspector de Caminos

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro J. Rosa para que sustituya á don Arturo Pineda, como Inspector de Caminos en el trayecto comprendido entre Protección y Meambar, por todo el tiempo que duren los trabajos de reparación del camino, con el sueldo de cuarenta y cinco pesos mensuales, que le serán pagados por la Administración de Rentas de Comayagua del fondo especial del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al Administrador de Correos de Santa Rosa, don Salvador Orellana, un mes de licencia con goce de sueldo; debiendo quedar en su lugar, don Miguel Tábora, bajo la inmediata responsabilidad de aquél; y

2.º—Que el gasto se impute á la partida 3.ª del capítulo VII, sección “Gastos Diversos,” Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se manda pagar \$ 40 00 y se aumenta con \$ 5 00 una suma asignada para alquileres

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Aduana de La Ceiba se paguen al Administrador de Correos de dicho puerto cuarenta pesos para gastos de traslación de la oficina á un nuevo local; y

2.º—Aumentar con cinco pesos mensuales, desde esta fecha y por todo el presente año económico, la suma de quince pesos que para alquileres se asignó á la Administración de La Ceiba, en acuerdo de cuatro de agosto último. Estas erogaciones se imputarán al capítulo III, partida 3.ª, sección “Gastos Diversos,” Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de tres del mes en curso, por el cual la Dirección General de Telégrafos manda á sustituir al primer telegra-

fista de La Ceiba, don Luis F. Toruño, con don Guadalupe Canales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra al Agrimensor don Carlos Inestroza para que mida una zona

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución de don Federico Mills, al Agrimensor don Carlos Inestroza para que mida la zona de quinientas hectareas concedida á don Rafael Weddle, el 30 de octubre último, en el lugar llamado “Guasucarán,” jurisdicción de Gjojona, de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que literalmente dice:—“Julio Villars, en representación del Gobierno, y Rafael Montoya, por sí, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Montoya se compromete á refaccionar los diez puentes de madera que hay entre Loarque y Sabanagrande, sacando toda la madera podrida ó que esté en mal estado y á reforzarlos por el centro, por medio de uno ó dos cargadores, con puntales de no menos de ocho pulgadas y proporcionales á lo alto, cambiando los tabloncillos podridos ó quebrados, los cuales tendrán el mismo grueso que los actuales y no menos de veinticinco centímetros de ancho y de una sola pieza, cuyo largo será el ancho del puente é irán clavados.

2.º El Gobierno pagará por cada cargador cuatro pesos diez centavos, sean á lo largo ó ancho del puente; por cada tablón, dos pesos cuarenta y cinco centavos; y por cada puntal, dos pesos, dándole ciento cincuenta pesos anticipados al firmar este contrato, para el acopio de materiales, los cuales abonará por partidas de quince pesos en el valor pagado, por cada puente reconstruido.

3.º El contratista dará principio inmediatamente al trabajo en las secciones de Sabanagrande y El Sause, cuyo trabajo estará concluido, á más tardar, el siete de enero próximo, y se proveerá de la madera que necesite en los lugares más convenientes. En caso de ser en terrenos de particulares, será ésta por cuenta del Gobierno. El contratista dará aviso cada vez que haya concluido de reparar dos ó más puentes para recibirlos; y

4.º El presente contrato se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y demás efectos. En fe de lo cual firmamos en Tegucigalpa, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cinco.—Julio Villars.—Rafael Montoya;” y

2.º—Que el gasto se haga por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:—“Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, que en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y Juan S. Birdsey, mayor de edad, empresario y vecino de Ocala, Florida, Estados Unidos de Norte América, que en adelante se denominará el concesionario, por sí, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

1.º El Gobierno autoriza al concesionario para que establezca la industria de extraer la goma ó resina de los árboles de ocote ó pino que se encuentren en los terrenos nacionales de la Mosquitia, departamento de Colón, en una extensión de cuarenta y cinco mil hectáreas, dentro de los límites que él mismo designará en uno ó varios lotes. La extracción deberá hacerse por medio de un procedimiento científico que no ocasione daños ó desperfectos á las plantas, garantizando así la vida de los árboles; la goma ó resina se destinará para fabricar aguarrás y elaborar los demás productos que puedan obtenerse de la misma.

2.º El concesionario queda obligado á designar el lote ó lotes de terrenos donde se proporcione establecer la industria referida, dando cuenta de ella, con la debida oportunidad, al Gobierno, quien nombrará un Agrimensor para que practique la medida correspondiente, la que deberá estar terminada dentro de diez y ocho meses de aprobado por el Gobierno este contrato; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que con tal motivo se impendan.

3.º Este contrato durará quince años, contados desde la fecha de su aprobación por el Gobierno, y el concesionario pagará al Gobierno, en la Caja Nacional de esta ciudad, cincuenta centavos oro americano por cada hectárea de terreno en la forma siguiente: dos mil quinientos pesos de la especie indicada, al ser aprobado este contrato, como queda dicho, y dos mil quinientos pesos de la misma clase en el mes de enero de cada uno de los años subsiguientes, hasta completar la cantidad de veintidós mil quinientos pesos oro, valor total del contrato.

4.º Al expirar los primeros cinco años, el concesionario devolverá al Gobierno cuatro mil hectáreas de terreno concedido con todos los árboles del ocote ó pino en buen estado, con excepción de los que se hayan destruido por huracanes, ciclones ú otros accidentes naturales ó por caso fortuito que el concesionario no haya podido evitar; y al fin de cada año subsiguiente devolverá cuatro mil cien hectáreas bajo las mismas condiciones, hasta el término de este contrato. Los terrenos devueltos y todos sus árboles quedarán libres y á disposición del Gobierno, quien podrá destinarlos á los fines que tenga á bien.

5.º Después de transcurridos los primeros cinco años el Gobierno nombrará un comisionado para que inspeccione los trabajos, quien informará si el procedimiento implantado perjudica ó no los árboles; y en caso de ser desfavorable dicho informe, el Gobierno podrá acordar la cesación de este contrato, sin más trámite, quedando el concesionario, en tal caso, sin lugar á hacer reclamo de ningún género.

6.º El concesionario se compromete á traer del exterior oficiales entendidos y enseñar á los naturales del país, en un número que no

exceda de cien, todo lo concerniente á la industria y fabricación del aguarrás y demás productos que se obtienen de la goma del ocote ó pino, de conformidad con los procedimientos modernos, extendiéndoles certificado de competencia y obligándose á emplearlos en la empresa cuando se consideren aptos. Podrá, asimismo, introducir al país operarios extranjeros, con excepción de chinos y coolies.

7.º Durante el término de este contrato, el concesionario gozará de los siguientes derechos, privilegios y exenciones:

a) Podrá importar, libres de todo derecho fiscal ó municipal, establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan, los artículos siguientes: alambiques y sus accesorios, barriles y materiales para los mismos, carros, arneses, cuerdas, hachas, machetes, clavos, espigas, aceite, gasolina, ladrillos y material para edificios y embarcaciones, maquinaria, herramientas y utensilios propios para la empresa, animales, provisiones de boca, ropa hecha y útiles para uso personal de los operarios; todos estos objetos en cantidad proporcionada á la magnitud de la empresa, á juicio del Gobierno. Siempre que el concesionario tenga que importar algunos de los artículos arriba especificados, enviará previamente las facturas originales al Ministerio de Fomento, el cual, si encuentra que dichos artículos son de los comprendidos en esta concesión, excitará al de Hacienda para que ordene su libre admisión; negando ésta en caso contrario.

b) Podrá exportar, libres de todo derecho fiscal ó municipal, establecido ó que en lo sucesivo se establezca, la goma ó resina, el aguarrás y cualquier otro producto que pueda obtener de dicha goma.

c) Podrá establecer, mantener y operar destiladores de aguarrás, construir edificios para oficinas y almacenes, muelles, puentes, canales, ferrocarriles, tranvías, embarcaciones de vela y de vapor y todo aquello que sea indispensable para la empresa: para este efecto podrá usar las maderas que se encuentren en terrenos nacionales, con excepción de las preciosas y de tinte.

d) Los empleados y operarios de la empresa que sean hondureños estarán exentos, en tiempo de paz, del servicio militar y ejercicios doctrinales; pero si el Gobierno juzga necesario ejercitarlos, nombrará un instructor que lo verifique en los campamentos, y el concesionario le pagará veinticinco pesos plata mensuales.

8.º Es entendido que el Gobierno podrá hacer uso del terreno, sus aguas y productos, excepción hecha de los árboles de ocote ó pino, á que sólo el concesionario tendrá derecho, mientras no los haya devuelto al Gobierno; y es convenido que si el concesionario paraliza los trabajos ó no extrae toda la cantidad de goma que la industria requiere, no por eso dejará de satisfacer las cantidades anuales á que queda obligado, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, que deberá comprobar debidamente.

9.º El concesionario podrá traspasar este contrato, dando aviso previo al Gobierno, á cualquiera persona ó compañía que no sea un gobierno extranjero ó una corporación extranjera de derecho público.

10.º El concesionario podrá dar principio á sus trabajos antes de que se practique la medida del lote ó lotes á que aquí se hace referencia; pero al verificarse dicha medida deberán comprenderse en ella los sitios en que haya establecido trabajos.

11.º Cualquier diferencia que ocurra entre el Gobierno y el concesionario deberá resolverse por medio de arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de des-

acuerdo, nombrarán un tercero, y si en esto no se avinieren, lo nombrará el Juez de Letras de lo Civil de este departamento. El tribunal se organizará en esta capital y contra el fallo que pronuncie no se dará recurso alguno. El concesionario no podrá en ningún caso ocurrir á la vía diplomática con motivo de este contrato, pues renuncia expresamente á este derecho.

12.º Este contrato quedará de hecho rescindido y sin ningún efecto por falta de cumplimiento de parte del concesionario de cualquiera de las obligaciones que contrae dentro del término para ello fijado, sin que sea necesario requerimiento alguno para que se produzca la mora, y en ese caso, el Gobierno podrá declarar la caducidad, sin otro trámite que el de hacer constar el hecho por los medios adecuados, según las circunstancias. Declarada la caducidad, quedarán á beneficio del Gobierno todas las cantidades que el concesionario hubiere entregado y la maquinaria, edificios, herramientas y demás enseres de la empresa.

13.—Este contrato se someterá al conocimiento del Congreso Nacional en sus próximas sesiones para su aprobación ó improbación; pero el concesionario podrá dar principio á los trabajos desde luego, bajo su responsabilidad, sin que el Estado quede obligado á compensación ó indemnización alguna en caso de que el Congreso no lo apruebe; debiendo limitarse únicamente á devolverle las cantidades que haya pagado, con deducción de la parte proporcional correspondiente al tiempo que haya transcurrido entre esta fecha y la en que comience á contarse la duración de este contrato, según la cláusula 3.ª En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cinco.—Emilio Mazier.—J. S. Birdsey.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra al Ingeniero don Eduardo P. Mayes para que practique unas operaciones agrarias

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1905.

Vista la solicitud presentada el 13 del mes en curso por el representante de la “Olancho Mineral Company,” en la cual pide se nombre al Ingeniero don Eduardo P. Mayes para que mida las siguientes zonas minerales situadas en el departamento de Olancho, á saber: la zona Hall, que comprenderá el grupo de minas del mismo nombre, limitándose así: al Norte y Oriente, por la concesión del río Guayape; al Poniente, por la zona Concordia; y al Sur, por una recta que enlace ambas zonas; la zona Marciáslago, que comprenderá la mina de este nombre y las demás que fueron del señor Palacio y socios, y se localizará entre el Volcán de Guaimaca, la línea occidental de la zona Olancho Exploration Company y el lugar llamado “El Tomate;” y la zona Frewenberg, la cual comprenderá la mina de este nombre y se limitará: al Oriente, por las zonas “Bell y Rector” y Cockuton; y en cuanto á los demás rumbos, quedará situada al Sur de la concesión del Río Guayape, al Norte de la quebrada Platanales y al Oriente del Río España.

Visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las zonas á que se refiere el peticionario quedan comprendidas en la parte de la zona que se concedió á don Eduardo A. Burke por acuerdo de 28 de ma-

jo de 1897 y que éste traspasó á The Olancho Mineral Company, habiéndose reconocido el traspaso en acuerdo de 31 de enero de 1901; por tato, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Eduardo P. Mayes para que practique las operaciones agrarias en referencia, midiendo, en zonas que no excedan de dos mil varas de ancho por cuatro mil de largo, las minas, vetas y placeres minerales que dicha compañía elija, dentro de los límites arriba consignados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Administrador de Correos de Choluteca, don J. C. Flores; debiendo quedar en su lugar don Felipe Aguirre, bajo la responsabilidad de aquél. El gasto se imputará á la partida 3.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se eroga la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por medio de la Aduana del puerto de La Ceiba se erogue la cantidad de treinta pesos, que será invertida en la compra de una docena de machetes, media de hachas y media de limas que se necesitan para la construcción de la línea telegráfica entre El Salado y Colorado; debiendo imputarse al capítulo II, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al escribiente 1.º del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, don Salatiel G. Rosales, un mes de licencia con goce de sueldo, que se comenzará á contar desde el 21 del mes en curso, imputándose el gasto á la partida 3.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1905.

Vista la solicitud presentada el 13 del mes en curso por el Licenciado Rafael Alvarado Guerrero, como representante del señor Alberto Haenssler, en la cual manifiesta: que aunque por acuerdo de 16 de junio último se concedió á su causante una prórroga de cuatro meses para establecer definitivamente la fábrica de cerveza á que se refiere el acuerdo de 31 de octubre del año próximo pasado, por razón de la epidemia de la fiebre amarilla que se desarrolló en Puerto Cortés, San Pedro y otras poblaciones del mismo departamento, no pudo aprovechar la expresa prórroga; é insistiendo en su propósito de llevar á debido efecto el establecimiento de la fábrica en referencia, para lo cual ha hecho gastos de mucha consideración, pide se le conceda un nuevo plazo de cuatro meses en reposición del que no pudo aprovechar para concluir por completo el establecimiento de la fábrica de cerveza ya mencionada, con las mismas franquicias ó exenciones comprendidas en el acuerdo aludido de 31 de octubre del año recién pasado.

Visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el peticionario, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; debiendo el nuevo término comenzar á contarse desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra temporalmente escribiente 1º del Ministerio de Fomento y Obras Públicas á don Miguel A. Núñez.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente 1.º del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al señor don Miguel A. Núñez, por mientras dure la licencia concedida á don Salatiel G. Rosales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al telegrafista de La Virtud, don Rodolfo Delcid, un mes de licencia con goce de sueldo, que se imputará al capítulo VII, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

AVISOS

CONTRATA POSTAL

Debiendo terminar el 1.º de enero entrante la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y el puerto menor de San Lorenzo, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, el día viernes 15 de diciembre próximo, á las 2 p. m. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar, con la debida anticipación, las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1905

JACOBO GALINDO
Director General de Correos

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, al señor W. M. Dillhoefer, como Agente y Apoderado General de la "American Honduras Company," en esta República, y para los fines consiguientes, hace saber: que con fecha veinticuatro del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Sherman E. Hallam pidiendo se le otorgue una concesión para navegar el río Patuca, fundándose en que ha caducado la otorgada con igual objeto á la compañía referida, por decreto número 46 dado por el Congreso Nacional el once de febrero de mil novecientos uno.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1905.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar, que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y autos que dicen:—"Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Ruperto Méndez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de Curarén, por sí y á nombre del Licenciado don Francisco Cardona, Abogado, Nicolás y Crescencio Zelaya y Mercedes Méndez, mayores de edad, labradores y del mismo vecindario, ante Ud., respetuosamente, manifiesta: que en el cerro llamado "Laguna Seca," al pie Norte, jurisdicción de Curarén, han encontrado una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaña, la cual corre de Norte á Sur, con recuesto al Occidente, á la que dan el nombre "El Progreso," veta que se encuentra en cerro virgen, y tiene por límites: al Norte, cerro pinoloso de Emituca; al Sur, Laguna Seca; al Oriente, cerro de Tenorio; y al Occidente, cerro de los Meseros. En el deseo de adquirir el dominio de dicha veta y explotarla conforme á las prescripciones legales, viene á denunciarla por sí y en nombre de los expresados señores Cardona, Zelaya y Méndez, por partes iguales, á fin de que se registre y publique y se le extienda la certificación respectiva. Al señor Juez suplente se sirva admitir este denuncia y tramitarlo con arreglo á derecho.—Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1905.—A ruego de Ruperto Méndez que ignora firmar, Calixto García."—Recibido á la una y media de la tarde, con la muestra que se acompaña, en su fecha.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cinco.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. (Artículos 33 y 35, Código de Minería.)—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cinco.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, en la misma fecha de su registro.

MARTÍN JIMÉNEZ, SRIO.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42